



GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

RESOLUCION GERENCIAL DE SANCION N° 0147-2022-MPC/GM



Calca,

10 FEB. 2022

VISTOS:

El Dictamen Técnico Legal N°472-2021-SGTV-GIDU-MPC/NMM del Subgerente de Tránsito y Vialidad, Lic. Nestor Minauro Moreyra; Abg. Jaqueline Delgado Masias.

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por Decreto Supremo N°016-2009-MTC, en su Artículo 82° prescribe que *"El conductor debe acatar las disposiciones reglamentarias que rigen el tránsito y las indicaciones de los Efectivos de la Policía Nacional del Perú, asignados al control del tránsito. Goza de los derechos establecidos en este Reglamento y asume las responsabilidades que se deriven de su incumplimiento."*

Que, la Ley N° 27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en su art. 17, numeral 17.1 establece que "las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre (...) b) Supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre". Por otra parte, asegura que, el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por D. S. N° 016-2009-MTC, que en su art. 5, numeral 3 prescribe que, es competencia municipal "a) supervisar, detectar infracciones, imponer sanciones y aplicar las medidas preventivas que correspondan por el incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento y sus normas complementarias". De acuerdo al D. S. N° 016-2009-MPC que aprueba el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito. Esta norma en su art. 336, inciso 3 establece que "Cuando el presunto infractor no ha pagado la multa revista para la infracción cometido ni ha presentado su descargo ante la unidad orgánica o dependencia de la autoridad competente que corresponda dentro de los cinco 5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la papeleta de infracción o resolución de inicio del procedimiento sancionador, la Municipalidad Provincial o SUTRAN deberá emitir la resolución de sanción (...) procediendo contra ésta la interposición de los recursos administrativos de ley"..

Que, con Dictamen Técnico Legal N° 472-2021-SGTV-GIDU-MPC/NMM, del 03 de enero del 2022, Néstor Minauro Moreyra, Subgerente de Tránsito y Vialidad- Abg. Jaqueline Delgado Masias Especialista Legal de la Subgerencia de Tránsito y Vialidad expresan que, se ha emitido la papeleta de infracción N°100312 de fecha 24 de mayo del 2021 por haber detectado la Policía Nacional del Perú que el administrado **PACCO HUAMAN MARCELO** con DNI N°76405009 domiciliado en la Comunidad Campesina de Paru Paru del Distrito de Pisac, Provincia de Calca y Departamento del Cusco, conductor del vehículo automotor de placa de rodaje N°40648X con Licencia de Conducir N° NO TIENE por haber incurrido en la Infracción contra el Reglamento Nacional de Tránsito, con Código M-28, por *"Conducir un vehículo sin contar con la póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, o Certificado de Accidentes de Tránsito, cuando corresponda, o éstos no se encuentre vigente."* calificada como MUY GRAVE, sancionable con multa del 12.00% de la UIT y como sanción no pecuniaria de acumulación de 50 puntos en el récord de conductor y con medida preventiva de retención del vehículo. La conducta infractora está debidamente tipificada, el infractor debidamente individualizado, no habiendo cumplido con el pago de la multa de S/.528.00 (QUINIENTOS VEINTIOCHO con 00/100 soles), no ha presentado su descargo contra la papeleta de infracción en el término de ley y la acción para el cobro de la multa no está prescrita. Corresponde emitir resolución de sanción. Adjunta la papeleta de infracción.

Que, además es de tener en cuenta que el art. 329 del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito establece que, el procedimiento sancionador al conductor se inicia de la siguiente manera: *"I. Para el caso de la detección de infracciones realizadas mediante acciones de control, el procedimiento sancionar se inicia con la entrega de la copia de la papeleta de infracción (...)*. Asimismo, el art. 24 de la misma norma establece



F: 03/03/2022

h: 11:35

+1 para el ADM

10 FEB 2022





GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

que "Cuando se detecten infracciones mediante acciones de control en la vía pública, el efectivo de la Policía Nacional del Perú, asignado al control de Tránsito impondrá la papeleta por la comisión de las infracciones que correspondan".

Que, la Papeleta de Infracción materia de análisis, está debidamente emitida surtiendo sus efectos legales y administrativos en mérito a que la infracción debidamente calificada y tipificada.

Reproduciendo los fundamentos técnico y jurídico expuestos, de conformidad con lo establecido por la última parte del art. 39° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades y la delegación de facultades dispuesta por el señor Alcalde, mediante Resolución de Alcaldía N° 115-2019-A- MPC, de fecha 05-03-2019:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SANCIONAR a PACCO HUAMAN MARCELO con DNI N°76405009 domiciliado en la Comunidad Campesina de Paru Paru del Distrito de Pisac, Provincia de Calca y Departamento del Cusco, con la MULTA del 12% de la Unidad Impositiva Tributaria, ascendiente S/528.00 (QUINIENTOS VEINTIOCHO con 00/100 soles) que deberá ser materia de ejecución por haber cometido la infracción tipificada como M-28 del Reglamento Nacional de Tránsito. Y solidariamente al propietario del vehículo de la unidad vehicular con placa de rodaje N° 40648X administrado HUAMBO NINANTAY JUNIOR STEVE con la precitada multa. En atención a la papeleta de infracción N°100312.

ARTÍCULO SEGUNDO: SANCIONAR a PACCO HUAMAN MARCELO con la acumulación de 50 puntos en el récord del conductor del Sistema Nacional de Licencias de Conducir del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que el plazo de interposición del recurso administrativo correspondiente contra la presente, de acuerdo a lo establecido por ley, es computado a partir del día siguiente de notificado, de acuerdo al numeral 2 del Artículo 218 del Texto único Ordenado de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR su cumplimiento y complementación a la Subgerencia de Tránsito y Vialidad de esta Municipalidad, que debe notificar la presente conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO. - Disponer que, una vez adquirida la condición de resolución firme, se remita una copia a la Oficina de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial de Calca.

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Calca.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CPC. Juan Enrique del Mar Santa Cruz

GERENTE MUNICIPAL

DNI. 25002542



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas
¡Por un Calca diferente!

DICTAMEN TÉCNICO LEGAL N° 472-2021-SGTV-GIDUMPC/NMM

A : JUAN ENRIQUE DEL MAR SANTA CRUZ
Gerente Municipal

CC : ING. DENNIS TORRES CABEZA
Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano

ASUNTO : Dictamen Técnico Legal

FECHA : 30 DICIEMBRE del 2021

REFERENCIA : Papeleta de infracción de tránsito N° 100312 de fecha 24 MAYO del 2021



Por medio de la presente me dirijo a Usted para saludarlo cordialmente y remitirle el Dictamen Técnico Legal recaído en el presente procedimiento administrativo sancionador sustentado en la papeleta de infracción de tránsito señalado en la referencia:

I. ANTECEDENTES:

En fecha 24 DE MAYO del 2021 se ha emitido la papeleta de infracción N° 100312 por infracción cometida en la jurisdicción de nuestra provincia en fecha 24 MAYO del 2021, en la cual el personal policial asignado a la división de tránsito ha detectado que el (la) administrado(a) MARCELO PACCO HUAMAN, identificado(a) con , DNI N° 76405009, domiciliado en COMUNIDAD CAMPESINA PARU PARU, del Distrito de PISAC, Provincia de CALCA y Departamento de CUSCO, conductor(a) del vehículo automotor de placa de rodaje N° 40648X; ha incurrido en la Infracción contra el Reglamento Nacional de Tránsito, tipificada con el código de infracción M28.

II. ANALISIS Y BASE LEGAL

Que la infracción tipificada con el código M28 del cuadro de tipificación, multas y medidas preventivas aplicables a las infracciones de tránsito terrestre corresponde a: "Conducir un vehículo sin contar con la póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, o Certificado de Accidentes de Tránsito, cuando corresponda, o éstos no se encuentre vigente.", infracción que se encuentra calificada como, Muy Grave sancionable con una multa pecuniaria del 12.00% de la UIT, y como sanción no pecuniaria de acumulación de 50.00 puntos en el record del conductor.

Sustentado en la papeleta de infracción N° 100312 emitido por personal policial en fecha 24 MAYO del 2021, se reporta que el conductor ha incurrido en infracción de la norma de tránsito, la cual se ha emitido cumplido los requisitos establecidos en el Reglamento Nacional de Tránsito.

Puesto que el numeral 2.1 del artículo 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las funciones de control, con el apoyo de la Policía Nacional, sobre el cumplimiento de las normas de tránsito y las de transporte colectivo.

Asimismo la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre - Ley N° 27181, en el literal I) del numeral 17.1 del artículo 17°, establece como competencia de las municipalidades provinciales en el ámbito de fiscalización: "Supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y tránsito terrestre", norma concordante con el literal a) del numeral 3) del artículo 5° del Decreto Supremo N° 016-200-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito y modificatorias.

Puesto que el infractor estando debidamente informado sobre los alcances de su conducta infractora no ha efectuado el pago de la multa establecida ni ha presentado el descargo de la papeleta de infracción en el término establecido (05 días), corresponde a la autoridad municipal iniciar el procedimiento para efectivizar el cobro de la multa y la ejecución de la sanción establecida en la norma reglamentaria.



GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

De la revisión de los actuados que obran en el expediente se evidencia que la conducta denunciada se encuentra debidamente tipificada, que el administrado no ha cumplido con el pago de la multa respectiva, no ha presentado descargo que le franquee la Ley en el plazo respectivo, la acción estatal para el cobro no ha prescrito, y que corresponde la imposición de la sanción no pecuniaria, por tanto, corresponde la emisión de la resolución de sanción al conductor por la infracción cometida.

III. DICTÁMEN

En consecuencia se ha determinado la comisión de la infracción atribuida al conductor denunciado, por lo que corresponde SANCIONAR mediante acto resolutivo al(a) administrado(a) MARCELO PACCO HUAMAN identificado con DNI N° 76405009., domiciliado en el inmueble sito en la dirección CENTRO POBALDO DE PARU PARU, del Distrito de PISAC, Provincia de CALCA y Departamento de CUSCO según RENIEC, conductor(a) del vehículo de placa de rodaje N° 40648X; por la infracción tipificada en el código M28 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Reglamento Nacional de Tránsito correspondiendo la multa equivalente al 12.00% de la UIT, ascendiente a S/. 528.00 y con sanción no pecuniaria de acumulación de 50.00 puntos en su record de infracciones; y, SOLIDARIAMENTE al(a) PROPIETARIO(A) de la unidad vehicular de placa de rodaje N° 40648X; administrado(a) JUNIOR STEVE HUAMBO NINANTAY con la precitada multa.

Sin otro en particular quedo de Usted.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
Lic. Mgt. Nestor Minauro Moreyra
SUB GERENTE DE TRANSITO Y VIALIDAD

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
Abg. Jaqueline Delgado Masias
ESPECIALISTA LEGAL DE LA
SUB GERENCIA DE TRANSITO Y VIA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
GERENCIA

PROVEIDO N° 16 GM-MPC-20 21
A: 5. Gerencia

PARA: () CONOCIMIENTO Y DE MAS FINES () EVALUACIÓN Y OPINIÓN
() ATENCIÓN () AUTORIZADO
() RAMO () ARCHIVO
() INFORME () CUMPLIMIENTO

Resolución

04 ENE. 2022

DATOS DEL TITULAR										FECHA DE INFRACCIÓN										DATOS DEL VEHÍCULO									
Apellidos Pacco Huamán Nombres Marcelo Tipo de documento DNI N° Documento de Identidad 76405009- Domicilio C.C. Paraparu. CELULAR 928658754 Correo Electr. Distrito PISC Provincia Calca Región Cusco Código Distrito 02										Día 24 Mes 05 Año 21										N° Tarjeta de Prop. NO-TIENE- Tar. de Lic. Vehicular NO-TIENE- Marca Italika Año de Fabricación 2017 Tipo de vehículo L3 Color 2080									
N° DE LICENCIA DE CONDUCIR - N O - T I E N E - - 2 4 0 5 2 1										Clase/Categoría de Licencia A I IIa IIb IIIa IIIb IIIc B I IIa IIb IIc ☒ No exhibió Licencia ☐ Militar ☐ Otros																			
N° DE PLACA DE RODAJE 4 0 6 4 8 X -										Conducta de la infracción detectada - no tener SOAT al momento de la intersección de fecha 01 MAY 2021. Placa: 4064-8X.																			
INFRACCIÓN Tipo M Código 28 Tránsito/ Muy Grave (0) (0) Tránsito/ Grave (1) (1) Tránsito/ Leve (2) (2) Tránsito/ Leve (3) (3) Tránsito/ Leve (4) (4) Tránsito/ Leve (5) (5) Tránsito/ Leve (6) (6) Tránsito/ Leve (7) (7) Tránsito/ Leve (8) (8) Tránsito/ Leve (9) (9)										INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LA INFRACCIÓN Av./Cuadra/ Carretera Sector Rinconada Referencia Hotel Royal Inca Tipo: Público (1) (2) (3) Privado (4) (5) (6) Modalidad: Observaciones del Conductor Observaciones del Efectivo Policial Se aplica medida de retención de vehículo. Firma del Conductor Firma del Efectivo Policial Medida preventiva aplicada: ☐ Retención de Licencia ☒ Retención de Vehículo ☐ Internamiento de Vehículo ☐ Remoción del Vehículo										AUTORIDAD QUE SANCIONA Ap. Paterno Candia Ap. Materno Yaler Nombre Yonatan N° CIP 31597731- Unidad 21A-PISC Prueba del Testigo Fílmico ☐ Fotográfico ☐ Otros ☐ Especificar: Firma del Testigo Accidente de Tránsito ☒ Con Daños Personales ☐									

ORIGINAL



BASE LEGAL D.S.016-2009 MTC y MODIFICATORIAS

№ 100312 А